



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Quince (15) de enero Dos Mil Veintiuno-

Ref.	: Proceso especial de imposición de servidumbre
Demandante	: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. "TCE" NIT. N°.
Demandado	: Clara Oliva Grajales Betancourt, Herederos indeterminados de María Edilma Parra de Grajales, Herederos indeterminados de Ángel Custodio Gómez Montoya y Guillermo Grajales Parra.
Radicación Juzgado	: 733474049—001-2020—00034-00
Auto N°	: 005.-

Del informe secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte interesada para que cumpla *ipso facto* con el acto procesal de notificación personal y traslado de la demanda a los demandados ciertos y determinados a través de cualquiera de las formas establecidas en el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del CGP. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Jueza

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».